REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATO NÚMERO 002432 DE 2019
PRÓRROGA NÚMERO SEIS (6) DE 2023

OBJETO:	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS A CARGO DE INVIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE – MÓDULO 2, GRUPO 1.
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023**
CONTRATISTA:	ARM CONSULTING S.A.S.

Entre los suscritos, **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla - Atlántico, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE**, según Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOHATHAN ANDRÉS GAVIRIA CONTRERAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.844.182 expedida en Villavicencio - Meta, obrando en nombre y representación de **ARM CONSULTING S.A.S.**, en su calidad de Representante legal, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 002432 del 17 de diciembre de 2019; Otro Si al Contrato del 12 de mayo de 2022; Prórroga No. Uno (1) de fecha 19 de julio de 2022; Otro Si Modificatorio y Aclaratorio No. 2 del 24 de agosto de 2022; Adicional No. 1 y Prórroga No. Dos (2) del 5 de septiembre de 2022; Prórroga No. Tres (3) de 13 de diciembre de 2022; Adicional No. Dos (2) de 2022 celebrado el 20 de diciembre de 2022; Prórroga No. Cuatro (4) del 26 de diciembre de 2022; Adicional No. Tres (3) y Prórroga No. Cinco (5) del 16 de marzo de 2023; y Otro Si Modificatorio al Contrato Adicional No. 3 y Prórroga No. 5 del 24 de marzo de 2023, hemos convenido en **PRORROGAR** el Contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Debido a que se requiere la Supervisión y Vigilancia de las actividades realizadas por los Contratos de Mantenimiento Rutinario. **2)** EL CONSULTOR solicita Prorrogar el Contrato mediante Oficio del 21 de julio de 2023. **3)** Que la justificación que fundamente la solicitud se encuentra en el Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Interventoría de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por el Consultor, el Supervisor del Contrato, el Abogado de la Territorial Sucre, el Director de la Territorial Sucre y el Jefe Unidad Ejecutora. **4)** Que la Garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato 002432 de 2019, fue aprobada por el Instituto mediante oficio DT-SUC – 25164 del 2 de mayo de 2023 (Anexo 16). Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el

presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato No 002432 de 2019 y las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - **PRORROGAR** el contrato **DESDE EL 31 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023. PARÁGRAFO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a Prorrogar la Garantía Única que tiene constituida, de conformidad con el Plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA**: **ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y PLAN DE CARGAS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el Acta de Modificación de Costos y el Plan de Cargas correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Sincelejo, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2023.

POR EL INSTITUTO:

MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA
Director Territorial Sucre

POR EL CONTRATISTA:

JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS
C.C. No.1.121.844.182 de Villavicencio (Meta)

Elaboró: Jesús Eduardo Sarmiento Chadid, Abogado de Apoyo Territorial Sucre
Vo.Bo. Minuta: Dr. Carlos José García Rosales, Abogado Territorial Sucre